

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DE LOS LAGOS
 JVR/AVT/JGR/LCA/RTA/rta
 N° PROCESO 15244094

REF.: ESTABLECE BASES DE REMATE DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO QUE INDICA, SOBRE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES DEL ESTERO SIN NOMBRE, COMUNA DE PALENA, PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT,

10 SEP. 2021

000562

D.G.A. REGIÓN DE LOS LAGOS (EXENTA) N°

VISTOS:

1. La solicitud de derecho de aprovechamiento de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, y las solicitudes de derechos de aprovechamiento de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, todas ellas sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre, localizado en la comuna de Palena, provincia de Palena, región de Los Lagos, presentadas por VÍCTOR DE SOLMINIHAC OELCKERS, con fecha 11 de Noviembre de 2011, la solicitud de JUAN CARLOS VERGARA GALAZ, con fecha 02 de Septiembre de 2011, y la solicitud de INVERSIONES Y ASESORÍAS BOLDO SpA, con fecha 14 de Febrero de 2012;
2. El Informe Técnico D.G.A. región de los Lagos N°118, de fecha 28 de Marzo de 2016, y el Informe Técnico Complementario D.G.A. región de los Lagos N°197, de fecha 14 de Mayo de 2020;
3. Las atribuciones que me confieren las Res. D.G.A. N°56 de 2013; N°3453 de 2013; (Exenta) N°2673 de 2014 y (Exenta) N°1775 de 2014;
4. Lo establecido en los artículos 142 y siguientes; 300 y 301 y demás pertinentes del Código de Aguas; y,

CONSIDERANDO

1. QUE, mediante presentación de fecha 02 de Septiembre de 2011, **JUAN CARLOS VERGARA GALAZ**, RUN 9.180.825-0, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 6 m³/s, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre, para ser captadas gravitacionalmente, en las coordenada U.T.M. (m) Norte 5.188.257 y Este: 723.068, y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.188.942 y Este: 723.648, con una distancia de 898 m. y desnivel de 230 m. entre ambos puntos, en la comuna y provincia de Palena, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1005-1093. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 84, Huso 18.
2. QUE, mediante presentación de fecha 11 de Noviembre de 2011, **VÍCTOR DE SOLMINIHAC OELCKERS**, RUN 8.015.894-7, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 50 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre, para ser captadas gravitacional y/o mecánicamente, en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.189.000 y Este: 723.646, en la comuna y provincia de Palena, dando origen al expediente administrativo ND-1005-1136. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 84, Huso 18.

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS REGIÓN DE LOS LAGOS  	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE LOS LAGOS E X E N T A Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República.	
TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Denegaciones	
Arts.32,41,171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
Materias Relativas a Personal	
Otras	

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 MOP. REGIÓN DE LOS LAGOS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCIÓN TRAMITADA

FECHA: 10 SEP. 2021

3. **QUE**, con fecha 14 de Febrero de 2012, y dentro del plazo de seis meses siguientes a la fecha de ingreso de la solicitud que dio origen al expediente administrativo ND-1005-1093, **INVERSIONES Y ASESORÍAS BOLDO SpA**, RUT 76.176.768-2, solicitó un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 5 m³/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero sin nombre, para ser captadas gravitacionalmente, en la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.188.292 y Este: 723.058, y restituidas en un punto determinado por la coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.189.092 y Este: 723.658, con una distancia de 1.000 m. y desnivel de 250 m. entre ambos puntos, en la comuna y provincia de Palena, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1005-1208. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 84, Huso 18.

4. **QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 142 del Código de Aguas, si dentro del plazo de seis meses contados desde la presentación de la solicitud, se hubieren presentado dos o más solicitudes sobre las mismas aguas y no hubiere recursos suficientes para satisfacer todos los requerimientos, la Dirección General de Aguas, una vez reunidos los antecedentes que acrediten la existencia de aguas disponibles para la constitución de nuevos derechos sobre ellas, citará a un remate de estos.

5. **QUE**, el Informe Técnico D.G.A. región de Los Lagos N°118, de fecha 28 de Marzo de 2016, señala que las solicitudes de derechos de aprovechamiento tramitadas en los expedientes administrativos ND-1005-1093, ND-1005-1136 y ND-1005-1208, recaen sobre las mismas aguas superficiales y corrientes del estero sin nombre y que no existen recursos suficientes para satisfacer los requerimientos contenidos en ambos expedientes.

6. **QUE**, conforme el análisis de disponibilidad correspondiente, efectuado por este Servicio, contenido en Informe Técnico Complementario N°197, de fecha 14 de Mayo de 2020, se han determinado los caudales respecto de los cuales es posible constituir derechos de aprovechamiento de uso no consuntivo y consuntivo en el estero sin nombre, expresados en litros por segundo, con las características y la distribución mensual que se detallan en la siguiente tabla, descontado el caudal ecológico:

ND-1005-1093

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	3000	2550	2400	1800	1600	1900	1340	1210	870	1270	1750	2450
Eventual y continuo	2300	2050	3100	2750	4200	2500	2150	2100	2100	2450	2150	2350

ND-1005-1136

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	2800	2350	2200	1650	1470	1800	1220	1080	700	1100	1600	2250
Eventual y continuo	2350	2150	3250	2900	4500	2650	2300	2200	2200	2600	2250	2500

ND-1005-1208

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	2800	2350	2200	1650	1450	1800	1220	1080	700	1100	1600	2250
Eventual y continuo	2300	2050	3100	2750	4200	2500	2150	2100	2100	2450	2150	2350

7. **QUE**, considerando lo establecido por el artículo 145 del Código de Aguas, y teniendo presente, que la disponibilidad es menor a los caudales solicitados, se establecen tres cuotas de remate, dada por los caudales disponibles en los puntos de captación solicitados. La primera de dichas cuotas está dada para el caudal pedido en el expediente ND-1005-1136, de 50 l/s, consuntivo, permanente y continuo, y para la

disponibilidad en las captaciones de los expedientes ND-1005-1093 y ND-1005-1208.

En consecuencia, las cuotas y caudales son los siguientes:

Primera Cuota de Remate (La cuota número uno solo podrá ser captada en la captación del expediente ND-1005-1136, y es de carácter consuntivo):

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50

Segunda Cuota de Remate (La cuota número dos, de carácter no consuntivo, podrá ser captada en la captación del expediente ND-1005-1208 o captación del expediente ND-1005-1093, y restituida en el punto de restitución del expediente ND-1005-1208 o en el punto de restitución del expediente ND-1005-1093):

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	2750	2300	2150	1600	1400	1750	1170	1030	650	1050	1550	2200
Eventual y continuo	2300	2050	3100	2750	4200	2500	2150	2100	2100	2450	2150	2350

Tercera Cuota de Remate (la cuota número tres, de carácter no consuntivo, podrá ser captada en la captación del expediente ND-1005-1208 o captación del expediente ND-1005-1093, y restituida en el punto de restitución del expediente ND-1005-1093):

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	250	250	250	200	200	150	170	180	220	220	200	250

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes bases para el remate de los derechos de aprovechamiento consuntivos y no consuntivos, de aguas superficiales y corrientes, del estero sin nombre, en la comuna y provincia de Palena, región de Los Lagos, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 142 y siguientes del Código de Aguas, y a las normas que a continuación se señalan:
 - 1.1.- A la subasta de los derechos de aprovechamiento sobre las aguas superficiales del estero sin nombre, podrán concurrir, los solicitantes: **JUAN CARLOS VERGARA GALAZ, VÍCTOR DE SOLMINIHAC OELCKERS** e **INVERSIONES Y ASESORÍAS BOLDO SpA**; el Fisco y cualquiera de las instituciones del sector público en igualdad de condiciones. Además, por tratarse de una solicitud que recae sobre aguas superficiales, podrá concurrir también cualquier persona, según lo dispone el artículo 144 del Código de Aguas.
 - 1.2.- El aviso de remate será redactado por el Sr. Director Regional de la región de Los Lagos y contendrá el extracto a que se refieren los artículos 142 y 143 del Código de Aguas. El referido aviso se publicará en extracto en un matutino de Santiago y en un diario o periódico de la comuna, provincia o capital de la Región en que se encuentra ubicada la sección de la corriente o la fuente natural en la que solicitó la concesión de derechos. En dicho aviso se indicarán la fecha, hora y modalidad en que se llevará a efecto la subasta, debiendo mediar, a lo menos, diez (10) días entre la última publicación y el remate.

La Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos, comunicará por carta certificada a los solicitantes, la fecha, hora y modalidad de celebración de la subasta.

- 1.3.-** La subasta se efectuará en forma remota y en línea a través de una Plataforma Web, ante el Sr. Director Regional de este Servicio, o ante su subrogante legal, en la fecha y hora determinada conforme al punto 1.2 de las presentes bases, y en forma continuada hasta el término de la subasta. Para poder participar de la subasta, los interesados deberán al momento de presentar la garantía a que se refiere el punto 1.10 de estas Bases ante la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos, completar y entregar un Formulario de datos, el que se encontrará disponible para los interesados en la oficina regional de la Dirección General de Aguas de Los Lagos desde la fecha de publicación de estas bases y que deberá ser enviado al correo electrónico ana.vargas.t@mop.gov.cl, con copia al correo electrónico javier.vidal@mop.gov.cl.

La Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos remitirá a los interesados que hayan presentado la garantía y el formulario referidos, dos horas antes al inicio de la subasta, el link y/o clave de ingreso a la audiencia de remate, quienes una hora antes de la hora programada deberán acreditar en línea sus identidades y/o personería que habilite su participación. La audiencia de remate será grabada.

- 1.4.-** Se subastarán 3 (tres) cuotas en el estero sin nombre, una en pos de la otra, las cuales serán adjudicadas al mejor postor hasta que termine el total del caudal ofrecido. Sin perjuicio de lo anterior, si el solicitante obtiene una cuota en el remate, tendrá derecho a que se le adjudique, por el mismo precio, el número de unidades que desee hasta completar la cantidad que haya solicitado. Por su parte, el Fisco, las instituciones del sector público o cualquier persona interesada que participe de la subasta, podrán adjudicarse el número de cuotas que deseen. Se establece, además, que las posturas para subastar los caudales disponibles o cuotas, se iniciarán para cada cuota desde los valores expresados en Unidades de Fomento (UF), que a continuación se detallan:

1ª Cuota de Remate	\$15.000.000.- (quince millones de pesos), equivalentes a Valor UF 500,7 (quinientos coma siete Unidades de Fomento).
2ª Cuota de Remate	\$80.621.628.- (ochenta millones seiscientos veintiún mil seiscientos veintiocho pesos), equivalentes a Valor UF 2.691,14 (dos mil seiscientos noventa y uno coma catorce Unidades de Fomento).
3ª Cuota de Remate	\$6.910.425.- (seis millones novecientos diez mil cuatrocientos veinticinco pesos), equivalente a Valor UF 230,67 (doscientos treinta coma sesenta y siete Unidades de Fomento).
<ul style="list-style-type: none"> Se deja constancia que, para efectos de la transformación de pesos a Unidad de Fomento, se toma como referencia el valor de la Unidad de Fomento al día 03 de Septiembre de 2021, de acuerdo a valor indicado en página del SII (https://www.sii.cl/valores_y_fechas/uf/uf2021.htm). 	

Dicho valor en UF será convertido a pesos, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al día de la publicación del aviso de remate, para efectos de la garantía de seriedad indicada en el numeral 1.10 de las presentes bases de remate.

- 1.5.-** Los puntos de captación y de restitución que se subastan corresponden a las siguientes coordenadas U.T.M. (m) referidas al Datum WGS 84 (Cartografía del I.G.M., escala 1:50.000 "PUERTO RAMÍREZ", referida al Datum WGS 1984):

PUNTOS DE CAPTACIÓN Y RESTITUCIÓN	CAPTACIÓN		RESTITUCIÓN	
	COORD. UTM WGS 1984		COORD. UTM WGS 1984	
	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)
ND-1005-1093	5.188.257	723.068	5.188.942	723.648
ND-1005-1136	5.189.000	723.646	-----	-----
ND-1005-1208	5.188.292	723.058	5.189.092	723.658

1.6.- El área comprendida desde el punto de vista de la disponibilidad para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, una vez que se adjudiquen los derechos involucrados en el remate, corresponde al área ubicada aguas arriba del punto de captación del expediente ND-1005-1093, ubicado en las coordenadas U.T.M. (m) referidas al Datum WGS 1984, Huso 18: Norte: 5.188.257 y Este: 723.068.

1.7.- Los caudales subastados sólo podrán ser captados y restituidos en la forma que se indica:
 La cuota N°1 solo podrá ser captada en la captación del expediente ND-1005-1136.
 La cuota N°2 podrá ser captada en la captación del expediente ND-1005-1208 o captación del expediente ND-1005-1093, y restituida en el punto de restitución del expediente ND-1005-1208 o en el punto de restitución del expediente ND-1005-1093.
 La cuota N°3 podrá ser captada en la captación del expediente ND-1005-1208 o captación del expediente ND-1005-1093, y restituida en el punto de restitución del expediente ND-1005-1093.

1.8.- Respecto de los derechos eventuales involucrados en este remate, es preciso tener presente lo establecido en el artículo 18 del Código de Aguas, el cual señala que el ejercicio de los derechos eventuales queda subordinado al ejercicio preferente de los derechos de la misma naturaleza otorgados con anterioridad.

1.9.- El adjudicatario deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo de los puntos de captación un caudal ecológico mínimo, el que no podrá ser inferior a los siguientes caudales, expresados en litros por segundo:

Expedientes ND-1005-1093 y ND-1005-1208:

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ecológico	560	560	560	560	560	560	560	560	530	560	560	560

Expediente ND-1005-1136:

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ecológico	580	580	580	580	580	580	580	580	560	580	580	580

1.10.- Los interesados en participar en la subasta, deberán hacer entrega de una garantía de seriedad, por medio de vale vista bancario al portador o a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de la primera cuota de remate a subastar, de acuerdo a valor indicado en el numeral 1.4 de esta Resolución. Esta garantía deberá ser ingresada en la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos, ubicada en calle O´Higgins N°451, de la ciudad de Puerto Montt, a más tardar 2 días hábiles administrativos, dentro del horario de funcionamiento del Servicio, antes de la hora fijada para llevar a efecto la subasta. Si el adjudicatario o adjudicataria hubiere garantizado su oferta por medio de un vale vista al portador, deberá endosarlo a favor del Ministerio Obras Públicas, al momento de suscribir el Acta a que se refiere el resuelvo 1.18 de estas Bases. Si el adjudicatario se desiste de la adquisición, perderá dicha garantía, y la Dirección General de Aguas quedará facultada para constituir el derecho de

aprovechamiento a favor del postor que hubiera hecho la oferta inmediatamente inferior a aquella que se adjudicó el remate.

- 1.11.-** En el evento de no adjudicarse el solicitante la cuota subastada, la Dirección General de Aguas procederá a denegar la solicitud que dio origen al remate. Esto se realizará una vez concluida la subasta e independientemente de si se produjo la adjudicación o no.

En caso de no presentarse postores, la Dirección General de Aguas procederá a denegar las solicitudes de los derechos de aprovechamiento que generaron el presente remate y declarará desierto éste. Para estos efectos, se entenderá que no existen postores, si 2 días hábiles antes de la subasta no existe ningún ingreso de la garantía de seriedad a que se refiere el punto precedente.

- 1.12.-** El monto de las ofertas en el remate se efectuará sobre la base de un precio señalado en Unidades de Fomento. Sin embargo, el o los adjudicatarios podrán pagar el valor de la adjudicación en anualidades iguales y en un plazo que no exceda de diez años. En el caso que el adjudicatario prefiera pagar el precio de la adjudicación en anualidades, deberá indicarlo y especificarlo así al momento de suscribir el acta de la subasta.

- 1.13.-** El pago del valor de la adjudicación al contado, se hará al momento de la suscripción de la escritura pública indicada en el número 1.19 de estas bases, por el equivalente en dinero efectivo al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de suscripción de dicha escritura. Se imputará al valor total lo pagado por el adjudicatario respectivo a título de la garantía, debiendo pagar el excedente por medio de vale vista bancario tomado a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas.

- 1.14.-** Si el solicitante se adjudica derechos de aprovechamiento, podrá imputar al pago del precio del remate los costos procesales en que hubiese incurrido en la tramitación de su solicitud, que correspondan a los gastos de publicación de la misma efectuadas de conformidad a la ley y aquellos originados con ocasión de inspecciones oculares que podrían haberse realizado y que señala el artículo 135 del Código de Aguas, todo esto en conformidad al artículo 144 inciso segundo del mismo cuerpo legal.

- 1.15.-** En el caso que el precio de la adjudicación se pague a plazo, éste se dividirá en el número de anualidades que fije el adjudicatario, las que no podrán exceder de diez, y el valor que se adeude quedará fijado en Unidades de Fomento, sujeto al respectivo reajuste de esta Unidad, debiendo el adjudicatario pagar además un interés del 8% anual, el que se calculará sobre el capital reajustado en la forma citada.

La primera anualidad será pagada al momento de suscribirse la escritura pública a la que ya se hizo referencia, en dinero efectivo o vale vista bancario tomado a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, por la suma correspondiente al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de suscripción del referido instrumento público.

A la primera cuota o anualidad se imputará lo pagado por el adjudicatario a título de garantía, así como los costos en que hubiera incurrido por conceptos de publicación de su solicitud y por la inspección ocular que se hubiere realizado.

Las cuotas posteriores vencerán en el mismo mes y día de los años siguientes, o al siguiente hábil si aquellos fueren inhábiles, siendo pagaderas según el valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que corresponda efectuar los pagos.

El no pago de una cuota hará exigible el pago de todas las cuotas que se adeuden, las cuales se entenderán de plazo vencidas.

- 1.16.-** El saldo de precio se garantizará con hipoteca sobre el derecho de aprovechamiento de aguas adjudicado, gravamen que se constituirá en la misma escritura pública de adjudicación, y que se inscribirá conjuntamente con el derecho de aprovechamiento de aguas constituido.

- 1.17.-** Los derechos de aprovechamiento se adjudicarán al mejor postor.
- 1.18.-** Al término de la subasta, se deberá levantar un acta por el funcionario del Servicio designado para este efecto, la cual se incorporará a la Resolución que constituya el derecho a favor del adjudicatario. En dicha acta se consignará el valor del derecho subastado, de acuerdo a lo señalado en el número 1.12 de las presentes bases, y la forma de pago elegida por el adjudicatario, además de las posturas inmediatamente inferiores a la del adjudicatario. Esta Acta deberá ser firmada por el Sr. Director Regional de Aguas de la Región de Los Lagos o su subrogante legal y el adjudicatario, en un plazo no superior a 10 días hábiles.
- 1.19.-** La resolución que constituya los derechos se sujetará a lo establecido por el artículo 149 del Código de Aguas y se reducirá a escritura pública dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su notificación al adjudicatario respectivo. La referida escritura pública será suscrita por el adjudicatario y por el Sr. Director Regional de Aguas de la región de Los Lagos.
- 1.20.-** La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 del Código de Aguas. Si el adjudicatario no fuere solicitante podrá fijar domicilio al momento de suscribir el acta del remate.
- 1.21.-** Vencido el plazo de 30 días, sin que se haya extendido la escritura pública por causa imputable a él o los adjudicatarios, se les tendrá por desistidos y perderán lo pagado a título de garantía, dictándose la Resolución pertinente que deje sin efecto la Resolución que constituyó el derecho. En este caso, se le ofrecerá la adjudicación de la cuota al postor que haya efectuado la oferta inmediatamente inferior al adjudicatario que se tuvo por desistido, incorporándose el acta de la subasta a la Resolución que constituya el derecho a su favor, la que se sujetará a lo establecido por el artículo 149 del Código de Aguas. Dicha Resolución será reducida a escritura pública dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su notificación, que se practicará de acuerdo al artículo 139 del mismo código. Dicha escritura pública será suscrita por este adjudicatario y el Sr. Director Regional de Aguas de la región de Los Lagos, debiendo pagar el valor total de la adjudicación en dinero efectivo o vale vista bancario a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, al momento de la suscripción. Se hará aplicable a este adjudicatario lo dispuesto en los números 1.12; 1.13; 1.14; 1.15 y 1.16 de esta resolución. En el evento de que no se extienda la escritura por causa imputable al nuevo adjudicatario, se le tendrá por desistido y se dictará la Resolución pertinente que deje sin efecto la Resolución que le constituyó el derecho, correspondiéndole todo lo señalado anteriormente al postor siguiente y así sucesivamente.
- 1.22.-** Los gastos notariales de la escritura pública, inscripciones y demás que deriven de la subasta, serán de cargo del adjudicatario respectivo, salvo los relacionados con los avisos del remate que serán de cargo de la Dirección General de Aguas.
- 1.23.-** Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública, el adjudicatario respectivo, deberá presentar a la oficina regional del Servicio, copia autorizada de dicha escritura y copia de las inscripciones del derecho de aprovechamiento constituido, en el Registro de Propiedad de Aguas, y la hipoteca en el caso que corresponda, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y solicitar su registro en el Catastro Público de Aguas.
- 1.24.-** El pago de la última cuota faculta al adjudicatario respectivo o al titular del derecho de aprovechamiento a la fecha, para solicitar a este Servicio que proceda al alzamiento de la hipoteca.
- 1.25.-** Por encontrarse el derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales, objeto del

remate, dentro de una zona fronteriza, el o los adjudicatarios deben cumplir con lo previsto en el Decreto con fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N°4, de 1967, N°7, de 1968 y N°83, de 1979; los artículos 6 y 7 del Decreto de Ley N°1.939; la Ley N°19.256, de 1993 y el Decreto Supremo N° 232, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1994.

2. COMUNÍQUESE la presente resolución a **JUAN CARLOS VERGARA GALAZ**, en su domicilio en Paso el Roble N°269, departamento 142-A, La Florida, Santiago; a **INVERSIONES Y ASESORÍAS BOLDO SpA**, en su domicilio de Presidente Riesco N°5711, oficina 1603, comuna de Las Condes, Santiago; y a **VÍCTOR DE SOLMINIHAC OELCKERS** en el domicilio consignado en su petición, ubicado en Parcela 22, Lomas de Coihuín, casilla 268, Puerto Montt; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



The image shows a circular official stamp on the left and a blue ink signature on the right. The stamp contains the text: "DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS" at the top, "REGIÓN DE LOS LAGOS" in the center, and "M.O.P." at the bottom. The signature is written in blue ink and overlaps the stamp. To the right of the signature, there is a blue ink stamp that reads: "XAVIER VIDAL REYES", "Ingeniero Agrónomo", "Director Regional", "DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS", and "REGION DE LOS LAGOS".